



NORMATIVA SOBRE EL SISTEMA DE ABONO AL COLECTIVO ARBITRAL, COMO CONSECUENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LAS DISTINTAS COMPETICIONES.

(Incremento aprobado en Junta Directiva de fecha 17-10-2023)

Las cantidades percibidas por jueces, árbitros y demás en competiciones deportivas, son considerados rendimientos de trabajo y por tanto no rendimientos de actividades económicas, con lo que se les aplica las tablas de retenciones publicadas anualmente por la AEAT, de tal manera que, tal y como establece la normativa al respecto, inicialmente se aplica un tipo de retención de un 2%, que es el tipo de retención mínimo por un contrato temporal a jornada completa.

Los importes corresponden, aproximadamente, a la compensación de gastos por el desplazamiento hasta el lugar de la competición, más las dietas por manutención y alojamiento, si las hubiere, así como derechos de arbitraje según las tablas siguientes:

COMPETICIONES DENOMINADAS OLÍMPICAS

- Liga de Sprint
- Liga de Slalom
- Liga de Kayak Cross
- Liga Jóvenes Promesas Sprint
- Liga Jóvenes Promesas Slalom

Desplazamiento	Dieta	Alojamiento	Derecho Arbitraje
0,26 € x km.	37,40 € x día	66,00 € x día (*)	160,00 € Juez árbitro x competición
0,26 € x km.	37,40 € x día	66,00 € x día (*)	80,00 € Juez auxiliar x competición

(*) desplazamiento superior a 210 entre ida y vuelta.

COMPETICIONES DENOMINADAS NO OLÍMPICAS

- Resto de Ligas a las anteriores

Desplazamiento	Dieta	Alojamiento	Derecho Arbitraje
0,26 € x km.	37,40 € x día	66,00 € x día (*)	110,00 € Juez árbitro x competición
0,26 € x km.	37,40 € x día	66,00 € x día (*)	80,00 € Juez auxiliar x competición

Todos los árbitros auxiliares de la especialidad de Kayak Polo cobrarán como si fueran de la zona en la que se disputa la competición.

(*) desplazamiento superior a 210 entre ida y vuelta.